



CONTRATO N°	21 de 2014
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – Actualización de Software
CONTRATISTA	ZUE LTDA.
NIT	830.057.049-7
VALOR	Doce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Pesos M/cte. (\$12.586.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, cuando a ello hubiere lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2014, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar la actualización del Sistema Integrado ZUE – Módulo nomina ZUE a la versión WEB.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ANDREA SORACÁ YEPES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.236 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera (E), designada para ejercer el cargo por Resolución No.192 del 19 de agosto de 2014, posesionada mediante acta No.402 del 19 de agosto de 2014 y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No.184 del 17 de julio de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la **ZUE LTDA**, identificada con el Nit. 830.057.049-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por legalmente por **OSCAR ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.504 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de gerente según Certificado de Cámara de Comercio de fecha 10 de septiembre de 2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA y/o ZUE** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **b)** Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: “**MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)**”. **c)** Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 establece que: “**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente un apersona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.**” (Negrilla fuera de



texto). **d)** Que el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: “El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) “Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo.” **e)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero actualmente cuenta con el software Sistema Integrado ZUE adquirido y desarrollado por la empresa ZUE Ltda., mediante Contrato No. 02 de 2000, cuyo objeto fue suministrar, desarrollar y montar el sistema integrado multiusuario charry NT versión Windows de los módulos de contabilidad estatal, bancos, cuentas por pagar, presupuesto estatal y nómina, con la debida capacitación a los usuarios, de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor de fecha 17 de febrero de 2000. Posteriormente desde el año 2012 la Unidad de Información y Análisis Financiero registra la información de contabilidad, presupuesto y tesorería a través del Sistema SIIF Nación, pero este sistema no tiene modulo para el manejo de la Nómina, razón por la cual se continua manejando el modulo Nomina - ZUE adquirido en el 2000. **f)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF requiere contratar la actualización del sistema de nómina software ZUE a la versión WEB, justificándose en lo siguiente: Porque este Sistema de Nomina no se ha actualizado desde el año 2000 y solamente se ha adquirido soporte y mantenimiento, porque actualmente el Sistema de Nomina es una versión que debe ser instalada en servidor y solamente funciona con el sistema operativo XP, el cual ya no se encuentra disponible y no soporta versiones actuales como Windows 7 en adelante, igualmente porque la base de datos actualmente reposa en Access y debe ser migrada a SQL Server, así mismo, porque la versión WEB proporciona una variedad de módulos que mejoran el tiempo de respuesta en la generación de informes y otras funcionalidades que no cuenta la versión actual, por último, porque esta actualización de la versión WEB permite mejorar las características propias del software sistema integrado ZUE (Nómina ZUE) y corregir los errores en las liquidaciones de prestaciones sociales, en la generación de archivos planos e informes que actualmente se están presentando, ajustando así las liquidaciones a lo establecido en el Decreto 199 del 7 de febrero de 2014 y demás normas actualmente vigentes. **g)** Que el contratista dentro de la ejecución y desarrollo del objeto contractual, garantiza a la UIAF el cumplimiento de las siguientes funcionalidades de la versión WEB (Sistema de nómina - software ZUE): **Principales características:** Totalmente WEB, actualizada Ultima Reglamentación, nomina periódica, prestaciones sociales legales extralegales, liquidación seguridad social integrada Miplanilla, causaciones contables, compensación salarial, control de créditos empleados, impresión de documentos, administración documentos digitalizados, certificaciones laborales, comprobantes de pago, vacaciones causadas y pendientes, libro de avances de cesantías, certificados de ingresos y retenciones e informes detallados de retención en la fuente. **Causaciones contables:** Interface contable SIIF Nación, iintegración con Excel y Word y generador de Consultas SQL. **Además incluye en la versión WEB:** Licencia de uso, migración a la nueva base de datos, parametrización, instalación, adecuaciones de desarrollos a la medida de la versión actual, capacitación de 4 horas, apoyo y/o soporte vía correo electrónico, telefónico y presencial y asistencia remota por internet , contrato de actualizaciones: Nuevos desarrollos que haga la compañía en este producto y plataforma, que obedezcan a mejoras funcionales y técnicas, y Desarrollos de nuevos requerimientos por parte de: Reformas laborales y nuevos régimen tributario y otros entes de control. **h)** Que la empresa ZUE Ltda. Identificada con el Nit. 830.057.049-7, y que desarrolló el Software



denominado sistema Integrado ZUE, anexa certificado de registro único de soporte expedido por el Ministerio de Interior y de Justicia de fecha 4 de marzo de 2004, en el que se observa que la citada empresa es la titular original de dicho sistema. i) Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web del **SECOP** y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá. j) Que mediante Resolución de septiembre de 2014, la **UIAF** justificó el presente proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con **EL CONTRATISTA**, la cual se publicó en la página web del **SECOP**. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar la actualización del Sistema Integrado ZUE – Módulo nomina ZUE a la versión WEB. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato el **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes características técnicas: **Principales características:** Totalmente **WEB**, actualizada Última Reglamentación, nomina periódica, prestaciones sociales legales extralegales, liquidación seguridad social integrada Miplanilla, causaciones contables, compensación salarial, control de créditos empleados, impresión de documentos, administración documentos digitalizados, certificaciones laborales, comprobantes de pago, vacaciones causadas y pendientes, libro de avances de cesantías, certificados de ingresos y retenciones e informes detallados de retención en la fuente. **Causaciones contables:** Interface contable SIF Nación, integración con Excel y Word y generador de Consultas SQL. **Además Incluye en la versión WEB:** Licencia de uso, migración a la nueva base de datos, parametrización, instalación, adecuaciones de desarrollos a la medida de la versión actual, capacitación de 4 horas, apoyo y/o soporte vía correo electrónico, telefónico y presencial y asistencia remota por internet, contrato de actualizaciones: Nuevos desarrollos que haga la compañía en este producto y plataforma, que obedezcan a mejoras funcionales y técnicas, y Desarrollos de nuevos requerimientos por parte de: Reformas laborales y nuevos régimen tributario y otros entes de control. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2014, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contrato que se ejecutará en la sede de la UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá. **CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Doce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Pesos M/cte. (\$12.586.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, cuando a ello hubiere lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La **UIAF** pagará el valor de presente contrato de la siguiente manera: **1).** Un primer pago por valor Seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Pesos M/cte. (\$6.293.000.00), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa instalación de la actualización sistema de nómina ZUE a la versión WEB, migración de datos y avances en la liquidación de nómina. **2).** Un segundo pago por valor Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos M/cte. (\$3.146.500), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa entrega de desarrollos a la medida en prestaciones sociales, interface con SIF nación y demás informes que operan en el sistema que actualmente se están manejando y los desarrollados para la nueva versión WEB, y **3).** Un tercer pago por valor Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos M/cte. (\$3.146.500), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa verificación de la operatividad integral del sistema teniendo en cuenta las actividades mencionadas en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula y el cumplimiento de los ajustes identificados en el sistema para garantizar el



funcionamiento total del mismo. Los anteriores pagos se realizarán, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la **UIAF** y de la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal del **CONTRATISTA** en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éstas solamente empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **NOTA:** La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF solo pagará al contratista seleccionado los valores efectivamente ejecutados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2)** Resolver y asesorar en las dudas técnicas que presente la **UIAF** relacionadas con el manejo de la actualización del software. **3)** Solucionar problemas de funcionamiento y operatividad del software que se están presentando actualmente garantizando las correctas liquidaciones e informes de nómina, prestaciones sociales, impuestos, provisiones, aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con las normas legales. **4)** La migración deberá incluir los informes y desarrollos con el que está funcionando el sistema actualmente que han sido requeridos por la **UIAF** y por las normas legales vigentes. **5)** Obtener las actualizaciones que se generen en el Sistema ZUE durante la vigencia del contrato, por normas legales o por conceptos emitidos por parte del Departamento de la Función Pública. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. **7)** Otorgar y/o prestar soporte de asistencia remota vía internet cada vez que así lo requiera la **UIAF** dentro de la vigencia del contrato. **8)** Deberá remitir las especificaciones técnicas del servidor donde se realizara la instalación. **9)** Deberá realizar el trabajo descrito a través de una combinación de trabajo en el sitio (**UIAF**) y en las instalaciones del **CONTRATISTA**. **10)** Deberá responder a las solicitudes de soporte por parte de la **UIAF** a través de los diferentes canales de comunicación, máximo a las 24 horas hábiles para la prestación del servicio. **11)** Deberá colocar los recursos para ejecutar a satisfacción cada uno de los puntos mencionados en la oferta presentada. **12)** Deberá coordinar todas las reuniones necesarias para llevar a cabo la implementación propuesta y se involucrará desde el primer momento a las personas necesarias por parte del **CONTRATISTA** para realizar el plan de trabajo y asignación de responsabilidades particulares. **13)** Deberá realizar las pruebas a cada de los módulos entregados en conjunto con la **UIAF**. **14)** Deberá firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo del proyecto. **15)** Presentar mensualmente y cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **16)** Informar y certificar la cuenta bancaria para efectuar la consignación del valor del contrato, y **17)** Las demás que se deriven



del contrato a realizar. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3) Suscribir el acta de Inicio y de liquidación del contrato. 4) Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque el **CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipulada y previo el soporte del pago de aportes parafiscales. **OCTAVA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **ZUE** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal y se apruebe la garantía exigida en el presente contrato. 2) Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo y las demás actas a que haya lugar en desarrollo del presente contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo de la Profesional Especializada Código 2028 Grado 16 de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los estudios previos del presente proceso, así mismo, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, y por parte del **CONTRATISTA** la supervisión será por quien este designe. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24814 del 15 de septiembre de 2014, por valor de Doce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Pesos M/cte. (\$12.586.000.00), expedido por el responsable de presupuesto de la **UIAF**, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2014. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **UIAF** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UIAF** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **UIAF** podrá declarar la caducidad. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo primero:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **Parágrafo segundo:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de



la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **Parágrafo tercero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **Parágrafo cuarto: Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **Parágrafo quinto:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, identificada con Nit. 830.068.074-9, una garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo consagrados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 en original, así:

a) Por el cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b) De calidad del servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recomienda adicionar al término de las vigencias solicitadas para cada uno de los amparos mencionados, por lo menos quince (15) días más, para efectos de cubrir el término que toma el procedimiento interno de la UIAF para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la Ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la UIAF y el **CONTRATISTA**, ni entre la UIAF y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de



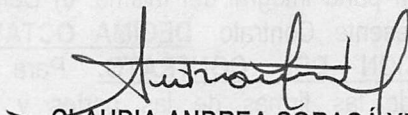
solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de no darse lo anterior, las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos, 2) La Resolución de Justificación del 17 de septiembre de 2014 emanada de la UIAF, 3) Oferta presentada por el CONTRATISTA a la UIAF de fecha 2 de septiembre de 2014. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24814 del 15 de septiembre de 2014 5) Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. 6) Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la UIAF, de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte del CONTRATISTA que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por agotamiento del valor pactado. d) Las demás contenidas en la ley. **Parágrafo:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la UIAF en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** La UIAF podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo la UIAF podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, siempre y cuando le sean aplicables al presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley. En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá



darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 19 de septiembre de 2014.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF


CLAUDIA ANDREA SORACÁ YEPES
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

ZUE LTDA.


OSCAR ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ
Representante Legal

P/41
R/108